



### AUTO No 017

Valledupar, 27 de febrero de 2015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. con identificación tributaria No 900318997-9, para una planta de trituración de material pétreo ubicada en corregimiento de Caracolí del Municipio de El Copey Cesar, requiriendo información y documentación complementaria"

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

### CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE identificado con la C.C.No 71.627.083, actuando en calidad de Representante Legal de AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. con identificación tributaria No 900318997-9, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de material pétreo ubicada en el corregimiento de Caracolí del Municipio de El Copey Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas adoptado por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 76 del decreto 948 de 1995, solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."**

En razón y mérito de lo expuesto, se

### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. con identificación tributaria No 900318997-9, para una planta de trituración de material pétreo ubicada en el corregimiento de Caracolí del Municipio de El Copey Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. con identificación tributaria No 900318997-9, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
2. Certificado de existencia y representación legal de Latinoamericana de Construcciones S.A. LATINCO S.A. ( propietaria del predio) con fecha de expedición no superior a 3 meses.
3. Ubicación del proyecto en relación con el área de reserva forestal protectora de la Sierra Nevada de Santa Marta instituida por la ley 2 de 1959.





Continuación **Auto No 017 del 27 de febrero de 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. con identificación tributaria No 900318997-9, para una planta de trituración de material pétreo ubicada en corregimiento de Caracolí del Municipio de El Copey Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

-----2

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, el despacho determinará si es procedente ordenar diligencia de visita ocular en las instalaciones de la planta de trituración de material pétreo ubicada en el corregimiento de Caracolí del Municipio de El Copey Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. con identificación tributaria No 900318997-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ**  
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 005-2015